Juan Luis Domínguez Acedo (1 de 2)
Secretario - Intervención
Fecha Firma: 21/03/2024
HASH: ed09c7776e2ae27624377d16c26fc5534

RICARDO VILLEGAS MORENO (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 21/03/2024
HASH: 74540112123f3288541d2dfacb67ee323

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE
D. Ricardo Villegas Moreno

CONCEJALES

D. Antonio Duque Ramajo.
D. Borja Trevejo Molina.
D. Joaquín Galán Duque.
Dª. Juliana Guillén Cordero.
Dª. Mª Ángeles Durán Barroso.
Dª. Pilar Cordero Talavera (Online)
D. Daniel Duque Montánez (Online)
D. Ángel Luis Sánchez Macías

SECRETARIO
D. Juan Luis Domínguez Acedo

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:
Ninguno

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:
Ninguno

En Navas del Madroño, siendo las veinte horas del día seis de febrero de dos mil veinticuatro, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Villegas Moreno y asistidos por el Secretario Municipal, Sr. Domínguez Acedo, que da fe del acto.

Concurren los señores concejales detallados al margen, con el fin de celebrar sesión para la que habían sido previamente convocados.

Abierta la sesión a las veinte horas y cinco minutos, en primera convocatoria y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 91.1. del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, ordinaria de veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

No habiendo observaciones, la misma queda aprobada por Unanimidad de los miembros legales de la Corporación presentes en la Sesión, ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto en el art. 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 35

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento desde la última sesión plenaria ordinaria:

Nº Decreto	Fecha	Contenido	Interesado
1	10/01/2024	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE SANCIONADOR - POR VANDALISMO CONTRA EL MOBILIARIO, LAS INFRAESTRUCTURAS, Y LOS ESPACIOS PÚBLICOS -	D.C.I
2	13/01/2024	RESOLUCIÓN APROBACIÓN PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL	GENERAL
3	18/01/2024	APROBACIÓN PADRONES FISCALES DE AGUA, ALCANTARILLADO Y EDAR 4º TRIMESTRE DE 2023	GENERAL
4	18/01/2024	APROBACIÓN PADRÓN FISCAL DE BASURAS 2º TRIMESTRE DE 2023	GENERAL
5	25/01/2024	CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACION - EXPTE REGENERACIÓN DE TERRENOS ADEHESADOS	MIEMBROS MESA
6	05/02/2024	CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO - INFORMADOR/DINAMIZADOR TURÍSTICO CENTRO INTERPRETACION	GENERAL
7	05/02/2024	CONVOCATORIA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO 6 DE FEBRERO DE 2024	CONCEJALES
8	05/02/2024	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 6 DE FEBRERO DE 2024	CONCEJALES MIEMBROS
9	05/02/2024	CONVOCATORIA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, ASUNTOS SOCIALES E IGUALDAD 6 DE BRERO DE 2024	CONCEJALES MIEMBROS

3. DACIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 CALCULADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 635/2014, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para el cálculo del Período Medio de pago a Proveedores previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, referido al cuarto trimestre de 2024.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 35

A petición de la Presidencia, explica el Secretario-Interventor que dicho indicador mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del período legal de pago establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra o si al final del período para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos 30 días.

El detalle del Informe del Período Medio de Pago correspondiente al Cuarto Trimestre es el siguiente:

- Ratio operaciones pagadas: 19,05 días.
- Importe pagos realizados: 48.056,48 €.
- Ratio operaciones pendientes: 9,09 días.
- Importe pagos pendientes: 14.784,04 €.

Informa el Secretario Interventor que se excluyen del presente listado 44 facturas que han sido pagadas en el trimestre, se ha reconocido la obligación, sin embargo no se ha tramitado el correspondiente expediente en contabilidad, por importe total de 196.728,30 €.

Visto lo cual el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda darse por informado.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN DE ACTIVACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL PARA EL AÑO 2024.

Dada cuenta del expediente nº 061/2024, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la aprobación del Plan/Programa de Activación de Empleo Local 2024, cuyo objetivo fundamental es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Interviene el Sr. Alcalde, el cual sostiene que en el plan propuesto hay contenido, como son estadísticas y algunas categorías profesionales, tratándose de una herramienta en la que se reflejan los empleos que habitualmente se precisan para cubrir las necesidades del Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios son competentes para el desarrollo de políticas de fomento o planes locales de empleo.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 35

Visto así mismo que, en virtud de la Disposición adicional novena del Real decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo, las administraciones públicas podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.

Dictaminado el expediente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas reunida en el día de hoy.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación, y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno acuerda por Unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Activación para el Empleo, cuyo contenido es el siguiente:

PROGRAMA DE ACTIVACIÓN PARA EL EMPLEO LOCAL 2024

NAVAS DEL MADROÑO

JUSTIFICACIÓN.

El Programa de Activación para el Empleo de Navas del Madroño se aprueba de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2023 de 28 de febrero, por el que se establece la posibilidad de la Corporaciones locales de prestar servicios de empleo en su ámbito territorial y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Resulta precisa su aprobación inicial en Pleno, con posterior trámite de exposición pública a efectos de formulación de alegaciones en trámite de audiencia; el presente documento se considerará definitivamente aprobado en el caso de que no se formularan alegaciones al mismo o presentadas éstas, sean desestimadas en sesión plenaria.

1. Introducción.

Dentro de sus posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Navas del Madroño procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.
El Programa de activación para el empleo local que se promueve contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas. Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación a alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 35

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.

g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

j) Protección de la salubridad pública.

k) Cementerios y actividades funerarias.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

o) Promoción en su término municipal de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Lo anterior supone que cualquier previsión vinculada con el fomento de la empleabilidad tenga que venir referida al ejercicio de acciones relacionadas con competencias propias (- las enumeradas antes-) o competencias propias; ello sin excluir la posibilidad de ampliación del ámbito competencias de la Administración local.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un fondo incondicionado, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años; necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Local desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el "… desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo".

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

Conviene mencionar también el preámbulo al tratar del Capítulo II y en especial los artículos 7.3 y 8.1 en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo, con una duración no superior a 12 meses, de acuerdo con la Disposición Adicional 9ª.

La aprobación de este Plan de Empleo permitirá la ejecución de referidos contratos sin perjuicio de que muchos Programas de Fomento de Empleo con financiación total o parcial ajena al Ayuntamiento sean considerados por su naturaleza como Planes o programas de activación para el empleo, con lo que se permitiría a priori la utilización de referida modalidad contractual. Fuera de referidos Planes, o en relación con otros que no se adscriban a la condición

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 35

de programas de activación de empleo, podrá utilizarse referida figura contractual en la medida en que aspire al cumplimiento de los objetivos que persigue el presente Plan

2. Grupos de población destinataria del Programa.

El Programa de activación para el empleo local de Navas del Madroño promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general.

No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 25.
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Mujeres.
- Demandantes de empleo en general.

3. Diagnóstico de la situación.

De acuerdo con los datos estadísticos de demandantes de empleo en el municipio de Enero de 2024 (Fuente: Portal de Extremadura Trabaja - Servicio Extremeño Público de Empleo -SEXPE), se obtienen como datos significativos a estos efectos los siguientes:

DEMANDANTES PARADOS POR SEXO Y EDAD. DATOS A ENERO DE 2024.

NAVAS DEL MADROÑO

Indicadores	Nº Demandantes en paro		
Rangos Edad	Hombre	Mujer	Total
>= 16 y < 20 años	1	0	**1**
>= 20 y < 25 años	4	5	**9**
>= 25 y < 30 años	4	4	**8**
>= 30 y < 35 años	2	9	**11**
>= 35 y < 40 años	0	13	**13**
>= 40 y < 45 años	4	9	**13**
>= 45 y < 50 años	1	4	**5**
>= 50 y < 55 años	3	6	**9**
>= 55 y < 60 años	7	21	**28**
>= 60 años	8	21	**29**
Total	**34**	**92**	**126**

DEMANDANTES PARADOS POR SEXO Y OCUPACION.

NAVAS DEL MADROÑO

Indicadores	Nº Demandantes en paro		
Gran Grupo (1 dig)	Hombre	Mujer	Total

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 35

TECNICOS Y PROFESIONALES CIENTIFICOS E INTELECTUALES	2	1	**3**
TECNICOS; PROFESIONALES DE APOYO	0	6	**6**
EMPLEADOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y OTROS EMPLEADOS DE OFICINA	1	5	**6**
TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACION, PERSONALES, PROTECCION Y VENDEDORES	5	38	**43**
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN EL SECTOR AGRICOLA, GANADERO, FORESTAL Y PESQUERO	4	0	**4**
ARTESANOS Y TRABAJADORES CUALIFICADOS DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y LA CONSTRUCCION (EXCEPTO OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA)	9	2	**11**
OCUPACIONES ELEMENTALES	13	40	**53**
Total	**34**	**92**	**126**

4. Objetivos del Plan.

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local.

Los objetivos que persigue el Programa de Activación para el Empleo Local desarrollado por el Ayuntamiento de Navas del Madroño están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.

b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.

c) Revitalizar el desarrollo local.

d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.

5. Líneas de actuación.

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Navas del Madroño considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

• Servicios de proximidad (Servicio de ayuda a domicilio y pisos tutelados).

• Servicio de obras, mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales.

• Mantenimiento y vigilancia de la piscina municipal.

• Actividades culturales, deportivas y de ocio.

• Educación y formación ocupacional.

• Apoyo en actividades de gestión administrativa

En todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual. Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 35

Por todo ello, se proponen las siguientes como ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Auxiliares de ayuda a domicilio.
- Auxiliar de geriatría
- Cuidador/a Pisos Tutelados
- Auxiliar de Puericultura / Técnico de Educación Infantil
- Conserje
- Auxiliar de limpieza
- Albañil
- Oficiales y peones de la construcción.
- Operario/a de servicios múltiples.
- Peón agrícola (AEPSA)
- Socorristas
- Conserje/Ordenanzas/Taquillero/a.
- Gestor cultural
- Bibliotecarios/as.
- Monitor/Dinamizador Deportivo
- Dinamizador Socio Cultural
- Animadores Socioculturales.
- Agente de turismo.
- Informador/a – Dinamizador turístico/a
- Auxiliar administrativo/a
- Contable
- Director/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Monitor/a de actividades de ocio y tiempo libre.
- Mantenedor de Instalaciones municipales.

• Contratación en virtud de las ocupaciones que desarrollen las Escuelas Profesionales o Programas Colaborativos Rurales propios o en los que participe el municipio con otros o a través de la Mancomunidad Tajo-Salor.

• Y cualquier otra que precise el Ayuntamiento para garantizar los servicios esenciales y las necesidades del municipio.

6. Vigencia.

Este programa de Activación para el empleo local, estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2024 y se entenderá prorrogado, si el nuevo programa no estuviera aprobado con carácter previo a la fecha antes referida. En cualquier caso, el programa, podrá ser modificado durante el periodo de vigencia, mediante acuerdo del Pleno, por razones debidamente justificadas (cambios normativos, cambios en el mercado laboral y cualquier otra circunstancia que incida en la mejora de la ocupabilidad).

7. Contrataciones laborales.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35

Con carácter previo a las contrataciones laborales realizadas en virtud del Programa de Activación para el empleo, los puestos de trabajo deberán contar con crédito suficiente y adecuado y asimismo, deberá especificarse que los contratos se formalizan al amparo del Programa de Activación para el empleo local.

Los contratos de trabajo que se formalicen al amparo de este programa, se harán a través del nuevo "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo" (DA novena del RDL 3/2015 según redacción del RDL 32/2021) por un período máximo de 12 meses.

El tipo de contrato será en todos los casos el 405 (jornada completa) o 505 (jornada parcial).

8. Colaboración con el SEXPE.

Las selecciones que así se determinen en las bases de las convocatorias correspondientes podrán ser llevadas a cabo a través de solicitud de preselección de demandantes de empleo dirigida al SEXPE, conforme al art. 96.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Y ello a salvo de que las bases determinan la obligatoriedad de la preselección o de la selección por parte del SEXPE.

De cada una de las selecciones se constituirá una bolsa de empleo con una duración máxima igual a la duración del contrato formalizado.

9. Financiación del Plan

El presente Plan será financiado, entre otros recursos, con cargo a:

Junta de Extremadura.	Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2024.	107.490,00 €
	Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad 2024, "CONCILIA-EXTREMADURA".	25.565,10 €
Diputación Provincial de Cáceres.	Plan Integra VII 2024.	6.775,70 €
	Plan Especial de Gastos Corrientes y Empleo para Entidades Locales Municipales con Población inferior a 20.000 Habitantes y Entidades Locales Menores de la Provincia de Cáceres, ejercicio 2023.	36.770,00 €
	Plan de Empleo para Entidades Locales 2024.	24.869,97 €
	Subvención para la contratación personal para Centro de Interpretación Escuelas Viajeras.	14.444,44 €

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 35

Ayuntamiento de Navas del Madroño.	Fondos propios municipales.	516.917,72 €

SEGUNDO: Publicar el citado Programa en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

TERCERO: Darse cuenta a la Comisión de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad en la siguiente sesión que se celebre.

5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA SELECCIÓN DE POLICÍA LOCAL POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA JUNTA DE EXTREMADURA

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de acogerse al Tribunal Único que se está conformando por la Junta de Extremadura para la cobertura de plazas de agentes de policía local, para la selección de un Agente para nuestra localidad, añade que se ha recibido una circular en relación al procedimiento a seguir, la cesión de competencias para que realicen el proceso de selección y la firma de un convenio de colaboración para que sea el Tribunal Único el que realice los procesos de selección.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad de sus nueve miembros acuerda:

Primero.- Adherirse al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA, que a continuación se transcribe:

REUNIDOS

De una parte, Dª María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para cuyo cargo fue nombrada por Decreto 71/2019 de 16 de julio (DOE Nº 137 , de 17 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por el que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE nº 144 de 26 de julio de 2019).

De otra parte, D./Dª del Ayuntamiento de_____, como Alcalde/Alcaldesa, nombrado/a en sesión plenaria de fecha, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio mediante Acuerdo de Pleno de fecha.…

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 35

en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.

Segundo. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio , es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según establece el artículo 8.1.b) del Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y otras normas del Estado, atribuya a la Junta de Extremadura en materia de coordinación y cooperación con las policías locales.

Tercero. – El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2.f) del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. – La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.
La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 35

dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto.- Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. - El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo.- Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, y el /los Ayuntamiento/os de _____, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante Acuerdo del respectivo Pleno / plenos que se adjunta/ adjuntan , para la selección del personal de su/sus plantilla/ plantillas de Policía Local , en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 35

Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autonómica de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.
Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.
El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe a los términos de los municipios de Extremadura, cuyos Ayuntamientos suscriben el mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.
La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el/los municipios que suscriben el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:
a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromiso del/los Ayuntamiento/Ayuntamientos.
Cada municipio se compromete a:
a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General adscrita a la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 35

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General con competencia en materia de coordinación de policía local, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Dirección General competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.

e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA FIGURA DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA , con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldías de los Ayuntamientos que hayan suscrito el presente Convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio, y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporase a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
(Resolución de 23 de julio de 2019DOE N.º 144, de 26 de julio de 2019),
María Curiel Muñoz

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 35

Fdo.: _____

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidad establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

— Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.

— Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.

— Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.

Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

— Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.

— Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.

— Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.

— La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habérsele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

Tercero. Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 35

adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO
B.1) Obligaciones derivadas del convenio.
El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:
a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas 3.que esté aplicando al tratamiento de los datos.
d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
— Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
— Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
— Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
— Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.
j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
— La naturaleza de la violación de datos.
— Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
— Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
— Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 35

B.2) Obligaciones del responsable.
Corresponde al Responsable:
— Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
— Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
— Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.
C.1) Ámbito de aplicación.
Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:
— Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
— Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
— Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.
C.2) Medidas organizativas.
Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:
1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.
6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:
6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.
6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.
6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.
6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.
6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.
a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.
b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.
c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.
6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.
6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.
6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:
a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
b) Finalidad para la que han sido recogidos.
c) Identidad de los destinatarios de los datos.
d) Plazo de conservación de los datos.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 35

e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.
C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.
El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:
1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.
C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.
A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:
1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.
C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.
El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.
De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:
— Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
— Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
— Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.
La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.
C.6) Medidas de seguridad.
El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.
Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.
El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.
Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.
En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.
El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.
Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.
El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.
En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.
Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.
La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:
Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.
Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.
El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.
Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.
De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio deberá cumplir con las siguientes normas:
Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 35

Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.
Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES de la consejería de agricultura, desarrollo rural, población y territorio.
El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios . Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL encargado A OTRAS ENTIDADES.
El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:
Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.
En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:
Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.
El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL encargado.
En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

En _____, a fecha de firma electrónica
EL /LA ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

Segundo.- Ceder a la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 35

en materia de coordinación de policías locales, la competencia para la selección de los agentes de policía local por el sistema de turno libre a través del Tribunal único, conforme a lo establecido en el Título III del DECRETO 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercero .- Autorizar al Sr. Alcalde para realizar los trámites y gestiones que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Cuarto.- Incluir en la siguiente convocatoria que se realice la plaza de Agente de la Policía Local que será aprobada mediante Oferta De Empleo Público por Resolución de Alcaldía para el año 2024, sistema de oposición libre.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA LA CESIÓN DE USO DE DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO SITUADAS EN LA CALLE ISABEL HERRERNO S/N DE LA LOCALIDAD, PARA LA INSTALACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN PUNTO DE RECARGA ENERGÉTICA DE VEHÍCULO ELÉCTRICO, DE ACCESO PÚBLICO.

Visto el expediente de concesión demanial a favor de la Diputación de Cáceres sobre los terrenos que ocupan las plazas de aparcamiento en la vía pública situadas en la Calle Isabel Herrero, s/n de esta localidad, (Coordenadas UTM 701078 4388321) con unas dimensiones aproximadas de 2,50 x 5 metros de superficie (cada uno de ellas), conforme al proyecto de puntos de recarga para vehículo eléctrico en cinco municipios de la provincia de Cáceres, en el marco del proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_E financiado a través del Programa de Cooperación Transfronteriza España Portugal (POCTEP) Interreg V-A 2014-2020 con fondos FEDER, y ejecutado por la Diputación Provincial de Cáceres, con OCHO (8) VOTOS A FAVOR, y UNA (1) ABSTENCIÓN, la del concejal D. Antonio Duque Ramajo (PSOE), y por tanto mayoría de miembros de esta Corporación municipal se adopta el siguiente ACUERDO:

I.- ANTECEDENTES

ÚNICO.- Desde el año 2029 la Diputación de Cáceres está impulsando distintas actuaciones encaminadas a la implantación de una red integral de puntos de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de acceso público.

La Diputación de Cáceres participó como socio del proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_E financiado a través del Programa de Cooperación Transfronteriza España Portugal (POCTEP) Interreg V-A 2014-2020 con fondos FEDER. Este proyecto participado por dieciocho entidades pública y privadas promovió actuaciones de desarrollo sostenible en la franja fronteriza hispano-lusa, apoyando la eficiencia en el uso de recursos y servicios, implementando una economía baja en carbono y fomentando la autosuficiencia energética entre otros objetivos.

Como resultado de una de las acciones previstas, la Diputación de Cáceres, con el propósito de potenciar el desarrollo del vehículo eléctrico, ejecutó obras para la instalación de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos en cinco localizaciones de municipios de la provincia de Cáceres, con cargo al proyecto 0329_RED_URBANSOL_4_E; resultando el Ayuntamiento de Navas del Madroño

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 35

beneficiario de citado proyecto.

Segundo. Resultando necesario a los intereses generales formalizar la cesión de los terrenos de viario público señalados al inicio de la resolución para la instalación y gestión del punto de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de acceso público a fin de cooperar con la Diputación Provincial de Cáceres en la adopción medidas de apoyo y fomento del uso del vehículo eléctrico en nuestra región como medio de transporte urbano e interurbano, que tengan como resultado acelerar la disminución del uso del vehículo de combustión interna y que, gradualmente, se extienda el uso del vehículo eléctrico en nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario acordar la cesión de uso de los terrenos de viario público a través de concesión demanial.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Primera.- Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras publicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

Las dos plazas de aparcamiento se encuentran situada en la vía pública de la Calle Isabel Herrero, s/n de esta localidad, (Coordenadas UTM 701078 4388321), contando con unas dimensiones aproximadas de 2,50 x 5 metros de superficie cada una de ellas. Citadas plazas son de propiedad municipal y están afectadas al uso público por lo que se configura dentro del dominio público del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Así, el dominio público se encuentra protegido por los principios de inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad que propugna el artículo 132 de la Constitución Española, además del artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por lo que cualquier solicitud sobre los inmuebles de dominio público se localiza en el ámbito contenido en la citada normativa.

Segunda.- En el Capítulo I del Título IV de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se regula la utilización de los bienes y derechos de dominio público y es desarrollado en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por tanto, la competencia, las condiciones y el procedimiento que rige el otorgamiento de las autorizaciones y concesiones demaniales se regirán por esta normativa.

Tercera.- La justificación del otorgamiento de la presente cesión de uso a través de concesión demanial se basa en el interés general al que se van a destinar las plazas de aparcamiento objeto de la concesión y en el cumplimiento por el Ayuntamiento de los principios de cooperación, colaboración y coordinación por los que se rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarta. El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la Ley

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35

33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

— Cuando el adquirente sea otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho Público.

— Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

— Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta de las previstas en los dos párrafos anteriores.

— Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidas para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación.

— Cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se realice a un propietario colindante.

— Cuando se trate de fincas rústicas que no lleguen a constituir una superficie económicamente explotable o no sean susceptibles de prestar una utilidad acorde con su naturaleza, y la venta se efectúe a un propietario colindante.

— Cuando la titularidad del bien o derecho corresponda a dos o más propietarios y la venta se efectúe a favor de uno o más copropietarios.

— Cuando la venta se efectúe a favor de quien ostente un derecho de adquisición preferente reconocido por disposición legal.

— Cuando por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Cualquiera que haya sido el procedimiento seguido para la adjudicación, una vez otorgada la concesión deberá procederse a su formalización en documento administrativo. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad.

Las concesiones, según dispone el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en ningún caso podrá otorgarse por tiempo indefinido, el plazo máximo será de setenta y cinco años, a no ser que por la normativa especial señale otro menor.

Las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35

dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.

No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario, o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento entrañe condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.

En los casos previstos en el párrafo anterior, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la concesión.

Sin perjuicio de los demás extremos que puedan incluir las condiciones generales o particulares que se aprueben, el acuerdo de otorgamiento de la concesión, incluirá al menos las menciones establecidas para las autorizaciones en el apartado 7 del artículo 92 de esta ley, salvo la relativa a la revocación unilateral sin derecho a indemnización.

Quinta. En este caso queda acreditado en el expediente que la adquisición del derecho está basada en intereses o finalidades públicas (arts. 103 y 106 CE), sin que lleve anejas cargas, gravámenes o condiciones gravosas, salvo la del destino del inmueble y el plazo de duración, establecido, en principio, en 75 años, renovables anualmente.

Respecto al período de duración, el art. 93.3 de la LPAP 33/2003 (precepto básico), establece que el plazo máximo de duración de las concesiones demaniales, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, por lo que la presente concesión tendrá una duración de 25 años y podrá ser renovada previa petición del concesionario con tres meses de antelación al vencimiento del periodo correspondiente. No obstante, el convenio o documento de compromiso establece que “excepcionalmente si las necesidades del Ayuntamiento así lo demandarán, motivando las circunstancias sobrevenidas de interés público, podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento mediante resarcimiento de los daños que se causaren.”

Por cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el art. 137 de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicos y los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

ACUERDO:

Primero: Otorgar concesión demanial a favor de la Diputación Provincial de Cáceres para la cesión de uso de la parcela destinado a viario público, situada en la Calle Isabel Herrero, s/n de esta localidad, (Coordenadas UTM 701078 4388321), con una superficie aproximada de 25 m2 aprox, para la instalación , gestión y explotación de un punto de recarga energética de vehículo eléctrico, de acceso público, por un periodo de 25 años a contar desde la aceptación de este acuerdo por la Diputación Provincial, conforme a las condiciones aceptadas por el concesionario y que se incluyen en el Anexo de este acuerdo.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35

Segundo: Este acuerdo constituye título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, ex. artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien está condicionado a la aceptación por la Diputación Provincial de las condiciones que se anexan a este acuerdo.

Tercero: Notifíquese el presente acuerdo a la Diputación Provincial de Cáceres en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndole saber que ha quedado agotada la vía administrativa y que contra ella puede interponer o bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado (artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre), o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

CONDICIONES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEMANIAL A FAVOR DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES SOBRE LOS TERRENOS QUE OCUPA DOS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA CALLE ISABEL HERRERO, S/N, DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO.

Primera: *El punto de recarga de vehículo eléctrico de titularidad municipal se encuentra instalado sobre dos plazas de aparcamiento de la calle Isabel Herrero, s/n de esta localidad, (Coordenadas UTM 701078 4388321), cuyo uso ha sido autorizado por esta Administración y cuyos terrenos también son de su propiedad, afectado al dominio público con destino a la instalación y gestión de un punto de recarga de energía para vehículo eléctrico, de acceso público.*

La concesión se circunscribe a la instalación, gestión y administración del punto de recarga energética de vehículo un Punto de Recarga de Vehículo Eléctrico durante 25 años.

La Diputación Provincial de Cáceres no podrá dar un uso distinto a las plazas de aparcamiento cedidas, debiendo comunicar al Ayuntamiento el adjudicatario y responsable del contrato administrativo que en su caso, se suscriba para la gestión y explotación del servicio del punto de recarga energética para vehículo eléctrico.

Segunda: *Por tratarse de una Administración Pública y atendiendo al interés público del uso al que están destinado los terrenos, así como la instalación del punto de recarga tiene carácter gratuito, sin exigirse fianza.*

Tercera: *La Diputación de Cáceres o, en su caso, la empresa adjudicataria se comprometen a correr con todos los gastos derivados de las obras a realizar en los terrenos que se ceden por el Ayuntamiento para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de puntos de recarga, así como los correspondientes a la gestión o explotación del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico.*

La Diputación se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y fines expuestos en la condición primera. Las obras de reparación y acondicionamiento que se hayan realizado serán adquiridas gratuitamente por el Ayuntamiento al término de la concesión.

Cuarta: *Para la realización de las obras el concesionario o, en su caso, la empresa adjudicataria deberá obtener a su costa cuantas autorizaciones, licencias y permisos sean necesarios, sin que el Ayuntamiento responda en forma alguna de la falta de obtención de cualquiera de ellos, o de las responsabilidades en que se pudiera incurrir durante su ejecución; si bien el Ayuntamiento facilitará los permisos y autorizaciones necesarias para tal fin.*

Quinta: *Los desperfectos o daños que puedan ocasionarse, incluidos los casos de incendio, destrucción, etc., tanto a la propiedad municipal como a terceros, en cualquiera de sus bienes o derechos, que traigan causa del uso que se haga o*

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35

que se deriven de la concesión que se otorga, será a cargo del concesionario quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad.

El concesionario o, en su caso, la empresa adjudicataria asume la responsabilidad laboral, tanto en sentido estricto como en cuanto a las derivadas de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales, del personal que pueda desarrollar su trabajo en la propiedad, sin perjuicio de las que puedan corresponder a las empresas contratadas para la realización de los diferentes servicios. Dicho personal, en ningún momento guardará relación alguna con este Ayuntamiento.

Sexta: *El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de esta concesión demanial para comprobar que es utilizado de acuerdo con los términos de la misma.*

Séptima: *La presente concesión tendrá una duración de veinticinco años (25) años y podrá ser renovada previa petición del concesionario con tres meses de antelación al vencimiento del periodo correspondiente. De conformidad con el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, su duración no podrá exceder, incluidas las prórrogas, de setenta y cinco (75) años.*

No obstante, lo anterior, excepcionalmente si las necesidades del Ayuntamiento así lo demandaran, motivada en circunstancias sobrevenidas de interés público, podrá dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento mediante resarcimiento de los daños que se causaren.

Octava: *La presente concesión se extinguirá por los siguientes motivos:*

- *Caducidad por vencimiento del plazo.*
- *Por mutuo acuerdo.*
- *Por no llevar a cabo la adecuación de los terrenos cedidos a la instalación de punto de recarga de vehículo eléctrico, de acuerdo con el proyecto aprobado.*
- *Desafectación del bien.*
- *Los demás motivos previstos en el artículo 100 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

Novena*: Se aceptan a todos los efectos la totalidad de las condiciones contenidas en el presente documento.*

En Cáceres, a fecha de la firma digital.

7.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25/05/2023 RELATIVO A LAS CONDICIONES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LA DEHESA BOYAL, ACTUALIZADO CONFORME AL I.P.C

Toma la palabra el Sr. Alcalde para presentar al Pleno el Expte.: 168/2023, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento, si bien, ante la manifiesta demanda de la Asociación de Ganaderos de la localidad, para proceder a la modificación de la Acuerdo de Pleno adoptado en fecha 25/05/2023 por el que se acordó dar continuidad a la ejecución del "Contrato Privado de Arrendamiento y Explotación de Pastos de la Dehesa Boyal municipal, años ganaderos 2020-2021 a 2022-2023" por la Asociación de Ganaderos de Navas del Madroño, llevándose a cabo una actualización de la renta conforme al IPC general, reproduciéndose a continuación dicho acuerdo plenario:

ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25/05/2023

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno el Expte.: 168/2023, incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento en el que

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 35

se expone que visto que el Contrato Privado de Arrendamiento y Explotación de Pastos de la Dehesa Boyal municipal, años ganaderos 2020-2021 a 2022-2023, finaliza con fecha 30 de septiembre de 2.023, se emite el siguiente informe:

- *Informe del Secretario-Interventor municipal en el que consta:*

A) Con fecha a 28 de Agosto de 2020, el Pleno del Ayuntamiento efectuó adjudicación Contrato Privado de Arrendamiento y Explotación de Pastos de la Dehesa Boyal municipal, años ganaderos 2020-2021 a 2022-2023, a favor de la mercantil Asociación de Ganaderos de Navas del Madroño, CIF nº G10124824.

B) Con fecha 31 de Agosto de 2020, se procede a la firma del contrato entre el Ayuntamiento de Navas del Madroño y la Asociación de Ganaderos de Navas del Madroño.

C) Consta en la cláusula tercera del citado contrato relativa a la duración, que ésta se establece por un plazo de TRES AÑOS contados desde el día 1 de octubre de 2.020 y finalizando el día 30 de septiembre de 2.023, prorrogable por DOS AÑOS más;

D) Establece la cláusula tercera en cuanto a la posibilidad de prorrogar el contrato por DOS AÑOS adicionales más, dicha prórroga habrá de ser expresamente acordada por ambas partes, con al menos dos meses de antelación a su vencimiento.

E) Informa el Sr. Secretario que se trata de la primera y única prórroga prevista en el pliego, pues, de no ser así se estaría ante la prórroga de un contrato no prevista en el mismo, suponiendo una alteración sustancial de éste, en concreto de los pliegos que salieron a licitación por los que se rige el mismo, vulnerando los principios de libre concurrencia, igualdad y no discriminación a que está sujeta la contratación pública.

Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia en la que se expone que al Ayuntamiento, para no sufrir un desequilibrio económico, le interesaría proseguir con el contrato, prorrogándolo por dos (2) años más, siempre y cuando se lleve a cabo una actualización de la renta mediante la fórmula más habitual y sencilla, es decir, conforme al IPC general, tomando de referencia el periodo inicial (31/08/2020 fecha de la firma del contrato) y el período actual.

Sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, ACORDÓ:

PRIMERO.- Acordar la continuidad en la ejecución del "Contrato Privado de Arrendamiento y Explotación de Pastos de la Dehesa Boyal municipal, años ganaderos 2020-2021 a 2022-2023" por la Asociación de Ganaderos de Navas del Madroño., llevándose a cabo una actualización de la renta conforme al IPC general, tomando de referencia el periodo inicial (31/08/2020 fecha de la firma del contrato) y el período actual (15,8%), lo que supone trasladar al presente las mismas condiciones técnicas y económicas, por un periodo de dos años, correspondiendo a la primera y única Prórroga prevista en el Pliego, y con una RENTA anual por el arrendamiento equivalente a la originaria (actualizada IPC), por importe de setenta y cinco mil doscientos setenta euros (75.270 €).

SEGUNDO.- Formalizar en documento administrativo el presente acuerdo de prórroga del Contrato con la Asociación de Ganaderos de Navas del Madroño, mediante la correspondiente adenda al contrato originario, en la cual se hará aclaración a las condiciones de la prórroga, y a su misma vez, se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Ganaderos de Navas del Madroño, a los efectos oportunos.

Observando el cambio de escenario en la agricultura y ganadería desde que se adoptó el acuerdo plenario transcrito, y siendo voluntad de la Corporación tener en cuenta los grandes problemas a los que se ha enfrentado el sector ganadero en los últimos meses, cuyo origen podemos situarlo en el año 2022, que vino acompañado de grandes problemas para el sector, desde la sequía que incrementó la necesidad de suplementar la alimentación, hasta la guerra de Ucrania que disparó el precio de los piensos, ya de por si altos por el bajo nivel de reservas mundiales de los cereales.

Haciendo balance de lo que ha sido el año 2023, con malas cosechas en la mayoría de los cultivos principales y pérdidas en ganadería por enfermedades como la Enfermedad Hemorrágica Epizoótica (EHE) que han precisado de mayores

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 35

inversiones en servicios y productos veterinarios y el incremento de los costes, sumado a un año sin pastos de primavera debido a la sequía, con el consiguiente incremento del gasto en alimentación.

También es destacable que en las últimas semanas el sector agroganadero se está movilizando entre otros motivos, por la falta de precios justos por sus productos para alcanzar una mínima rentabilidad; la subida de los costes de producción; la excesiva burocracia y las rígidas condiciones de las normas agrarias; los recortes en las ayudas o las barreras comerciales.

Dando acogida a las reivindicaciones de la Asociación de Ganaderos de Navas del Madroño y siendo perceptible el malestar del sector, se somete a debate y votación el expediente para la modificación de la Acuerdo de Pleno adoptado en fecha 25/05/2023 por el que se acordó dar continuidad a la ejecución del "Contrato Privado de Arrendamiento y Explotación de Pastos de la Dehesa Boyal municipal, años ganaderos 2020-2021 a 2022-2023", por UNANIMIDAD de los miembros de esta Corporación se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de Pleno adoptado en fecha 25/05/2023, mediante el que se actualizaba la renta conforme al IPC general (15,8%), y dejando la actualización en la mitad del valor acordado (7,9%) por considerarlo más justo una vez evaluadas las circunstancias habidas durante la vigencia del contrato.

SEGUNDO.- Formalizar en documento administrativo el presente acuerdo de prórroga del Contrato con la Asociación de Ganaderos de Navas del Madroño, mediante la correspondiente adenda al contrato originario, en la cual se hará aclaración a las condiciones de la prórroga, y a su misma vez, se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de cuanta documentación sea necesaria a este respecto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Ganaderos de Navas del Madroño, a los efectos oportunos.

8º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES Y BIENES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Por parte del Sr. Alcalde se presenta al Pleno expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal.

Considerando que el mismo cuenta con los informes favorables de la Secretaría e Intervención municipal.

Dictaminado favorablemente el expediente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, reunida en el día de hoy.

Debatido el asunto entre los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes los NUEVE (9) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal, el Pleno acuerda,

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35

acuerda, con NUEVE (9) votos a favor, y ninguno en contra, y, por tanto, por mayoría absoluta legal:

PRIMERO.- Modificar la Ordenanza Reguladora de la Adjudicación Directa del Arrendamiento de instalaciones patrimoniales de propiedad municipal, conforme al borrador elaborado por los servicios municipales.

(…)

Artículo 3º. Canon a satisfacer por el arrendamiento y reglas de uso.

Las personas físicas o jurídicas, así como asociaciones sin ánimo de lucro, que utilicen los bienes muebles e inmuebles patrimoniales del Ayuntamiento de Navas del Madroño con ocasión de eventos culturales, sociales, etc., están obligadas a satisfacer un canon y depositar una fianza, así como a respetar una serie de reglas de uso.

(…)

3.2 "Casa de la Dehesa Municipal": -*Utilización por particulares para fines privados (banquetes de comuniones, bodas, reuniones sociales y similares): 100 euros (irreducible). Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): 150 euros (irreducible). La fianza también será exigible a las Asociaciones que soliciten la utilización.*

- Utilización conjunta del local por acuerdo entre varios/as solicitantes para una misma fecha: el canon y la fianza se repartirán entre los/as usuarios/as.

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

3.3 "Casa de la Laguna": -*Utilización por particulares para fines privados (banquetes de comuniones, bodas, reuniones sociales y similares): 50 euros (irreducible). Dicho canon se abonará en el Ayuntamiento sin perjuicio del depósito de una fianza, que garantiza la devolución del bien al Ayuntamiento en las mismas condiciones que lo encontraron (de limpieza, sin daños, etc): 50 euros (irreducible). La fianza también será exigible a las Asociaciones que soliciten la utilización.*

- Utilización conjunta del local por acuerdo entre varios/as solicitantes para una misma fecha: el canon y la fianza se repartirán entre los/as usuarios/as.

- En caso de no acuerdo entre varios/as solicitantes para su uso durante una misma fecha: se resolverá por fecha de solicitud y pago de fianza.

SEGUNDO.- Que el acuerdo se exponga al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35

Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica https://www.navasdelmadroño.sedelectronica.es/

TERCERO.- Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Corporación y de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la tasa.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

9.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL INICIO DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS DE ENERGÍA A TRAVÉS DE UNA COMUNIDAD DE ENERGÍA RENOVABLE.

Visto el expediente para la aprobación inicial de la actividad de servicios de energía a través de una Comunidad de Energía Renovable.

Visto el informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, de fecha 02/02/2024.

Sometido a debate y votación el expediente para la aprobación inicial de la actividad de servicios de energía a través de una Comunidad de Energía Renovable, por UNANIMIDAD de los miembros de esta Corporación se adopta el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La conservación del medio ambiente mediante la descarbonización, la movilidad urbana sostenible, el fomento de la eficiencia energética son competencias de este Ayuntamiento como Administración pública, que se traducen en una mejora de la vida calidad de nuestros vecinos.

A través del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril se abre una nueva fórmula de autoconsumo colectivo dentro de las cuales se encuentran las instalaciones destinadas a generar energía eléctrica renovable mediante paneles fotovoltaicos para suministrar a uno o más CUPS acogidos a cualquiera de las modalidades de autoconsumo colectivo en las que se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

-Estén conectadas a cualquiera de las redes de baja tensión derivada del mismo centro de transformación.

-Se encuentren conectados, tanto la generación como los consumos, en baja tensión y a una distancia entre ellos inferior a 2.000 metros. A tal efecto se tomará la distancia entre los equipos de medida en su proyección ortogonal en planta.

Este Ayuntamiento tiene varios inmuebles con sus correspondientes contratos de suministro de energía eléctrica en cuyas cubiertas pueden ser objeto de la instalación de paneles solares para autoconsumo que permitirán un ahorro económico en el consumo de energía eléctrica para el Ayuntamiento.

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35

El 16 de diciembre de 2024 se ha notificado la resolución definitiva de la convocatoria realizada por la Diputación Provincial de Cáceres, para fomentar en los municipios de la provincia de Cáceres, con población de hasta 5.000 habitantes, la creación de comunidades energéticas, así como la inversión por parte de las comunidades energéticas de instalaciones fotovoltaicas, concediéndose a esta Ayuntamiento una ayuda por importe de 112.565,45 €.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dispone que los principios de ahorro y eficiencia energética, así como de la promoción de las energías limpias, deben guiar la acción de todos los poderes públicos, incluidos los locales.

En el mismo sentido, la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del cambio climático, que tiene como fin reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los impactos del cambio climático, corresponsabiliza a los entes locales para lograr la transición hacia una economía neutra en emisiones de gases de efecto invernadero.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que teniendo por objeto asegurar el cumplimiento por parte de España de los objetivos del Acuerdo de París, adoptado el 12 de diciembre de 2015, persigue facilitar la descarbonización de la economía y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible, y encomienda a los entes locales a integrar los criterios ambientales y de sostenibilidad que la propia ley establece entre sus competencias sobre edificación, transporte y movilidad, planificación territorial y urbanística, etc.

Por último, hacer referencia al Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y que en su artículo 3.3.i) establece que los poderes públicos “priorizarán las energías renovables frente a la utilización de fuentes de energía fósil y combatirán la pobreza energética, fomentando el ahorro energético y el uso eficiente de los recursos y de la energía, preferentemente de generación propia”.

En la búsqueda de la mejora constante de la calidad de vida de nuestros /as vecinos/as, y con el objetivo de dar cumplimiento a las normas anteriores, por parte de este Ayuntamiento se estima de interés público poner en marcha un servicio de energía que englobe las actividades de suministro de energía eléctrica, junto con servicios de prestación de servicios de eficiencia energética.

Conforme al artículo 1.2 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, son actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

El artículo 2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), norma de mayor rango del sector eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica, considerando el mismo artículo que el suministro de energía eléctrica es un servicio de interés económico general.

Esta actividad se llevaría a cabo mediante la creación de una Comunidad Energética en la que el propio Ayuntamiento se integraría y que deberá adoptar la figura jurídica que mejor se estime de entre las previstas en el ordenamiento jurídico.

El concepto de “Comunidad Energética” proviene de la normativa europea y aúna los conceptos de Comunidad de Energías Renovables “CER” (Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018,

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 35

relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables) y de Comunidad Ciudadana de Energía “CCE” (Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE). Estas figuras han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 24/2013, del Sector eléctrico, cuyo artículo 6 establece que: “Las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica a que se refiere el artículo 1.2 serán desarrolladas por los siguientes sujetos:

j) Las comunidades de energías renovables, que son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

k) Las comunidades ciudadanas de energía, que son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

La participación del Ayuntamiento en una Comunidad Energética constituye una iniciativa de ejercicio de actividad económica de las admitidas por la normativa de régimen local en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), siendo además que la propia definición legal de la figura de Comunidad Energética da entrada a que en la misma participen los Ayuntamientos, y porque, como se ha expuesto, diversas normas sectoriales atribuyen a los Ayuntamientos corresponsabilidad en el cumplimiento de objetivos relacionados con la eficiencia y la transición energética. La finalidad primordial de la Comunidad Energética será proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o al propio municipio, en lugar de ganancias financieras, y proporcionará a los ciudadanos de su municipio un acceso justo a los recursos locales de energía renovable ayudando, entre otras, a combatir la pobreza energética, a crear oportunidades de inversión para empresas locales, a fijar población, y a invertir en eficiencia energética contribuyendo a la mitigación del cambio climático, y reportando en general condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que confiere a este órgano plenario el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y al amparo de lo dispuesto en el art. 86 de citado texto legal y artículos 96 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se ACUERDA:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicio de energía a través de una Comunidad de Energía Renovable (a generación, suministro, consumo, agregación y almacenamiento de energía renovable, así como La prestación de servicios de eficiencia energética, servicios de recarga para vehículos eléctricos y cualesquiera otros servicios energéticos, a favor de los socios y sus familias, implantando las instalaciones técnicas

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 35

necesarias para la realización de su objeto), en régimen de libre concurrencia en el marco de la economía del mercado, debiendo garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales.

SEGUNDO.- Designar la Comisión de Estudio que estará integrada por los miembros que más adelante se indica y que procederán a la redacción de una Memoria Justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de prestación del servicio incluida la conveniencia y oportunidad del interés público que concurra en la actividad, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. En su caso, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio.

La composición de la Comisión de Estudio será paritaria entre técnicos, con la debida cualificación, y miembros de la corporación, siendo su composición la siguiente:

• Presidencia: Sr. Alcalde.

• Vocales: 2 funcionarios de carrera, con capacidad técnica y jurídica, propuestos por la Diputación Provincial de Cáceres

•Secretario: El Secretario-Interventor de la Corporación.

TERCERO. Delegar en el Sr. Alcalde la competencia para la toma en consideración de la Memoria, y si resulta debidamente justificada deberá acordar la apertura de información pública por un plazo no inferior a 30 días. En el supuesto de que no acepte la memoria presentada se devolverá a la Comisión de Estudio para que la complete o aclare. Finalizado el período de información pública, el expediente completo será elevado a este Pleno para su aprobación final, previa resolución de las alegaciones y reclamaciones que eventualmente se hubieren presentado, y aprobar, en su caso, la consiguiente modificación de la memoria.

CUARTO. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno por tratase de un acto de trámite.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CALENDARIO DE FESTEJOS TAURINOS POPULARES 2023

Dada cuenta del expediente incoado de oficio por este Excmo. Ayuntamiento para la determinación del calendario de celebración de los Festejos Taurinos Populares de Agosto de 2023.

Se propone por la Alcaldía-Presidencia la celebración de los mismos entre los días 9 a 15 de agosto de 2024, de viernes a jueves.

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentes SIETE los NUEVE (9) miembros legales que componen la

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35

Corporación municipal, con NUEVE (9) votos a favor, NINGUNO en contra, y NINGUNA abstención y, por tanto, con la mayoría absoluta, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la celebración de los tradicionales festejos taurinos populares de Navas del Madroño, en su edición 2024, durante los días 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2024, de viernes a jueves, ambos inclusive.

SEGUNDO.- Insértese en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, para general conocimiento.

11. ASUNTOS URGENTES LLEGADOS DESPUÉS DE LA REDACCIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

No hay.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Fdo.: Ricardo Villegas Moreno

EL SECRETARIO

Fdo.: Juan Luis Domínguez Acedo

Cód. Validación: 45FRADDF9C3PP3T6XNZZCHFGY
Verificación: https://navasdelmadrono.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35